# PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

# PRECIOS COYUNTURALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)
1.2. Unidad de contacto
S. G. de Estadística
1.3. Nombre de contacto
1.4. Función de la persona de contacto
1.5. Dirección postal de contacto
Pº Infanta Isabel, 1 − 28014 Madrid
1.6. Dirección de correo electrónico de contacto
1.7. Teléfono de contacto
1.8. Número de Fax de contacto
2. Actualización de metadatos

## 2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

#### 2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

## 3. Presentación estadística

# 3.1. Descripción de los datos

El objetivo de esta operación estadística es el cálculo de los *precios medios en origen* de los productos agrícolas con mayor relevancia nacional y/o con normativa específica en la Organización Común de Mercados (OCM) de la UE.

Su carácter de difusión coyuntural hace que estos precios medios deban proporcionarse en un plazo de tiempo reducido y próximo al periodo de referencia, ayudando así a una mayor transparencia de los mercados; la necesidad de inmediatez responde a las fuertes oscilaciones que pueden producirse en origen, como consecuencia del carácter estacional y perecedero de la mayoría de los productos agrícolas.

Esta característica de oportunidad obliga a primar el tratamiento del precio como *indicador intermedio* para conseguir los objetivos que realmente se persiguen: la regulación del mercado y el análisis de la evolución del precio a partir de sus valores absolutos, bien sean semanales o diarios.

La operación estadística de *Precios Coyunturales Agrícolas* figura en su conjunto incluida en el Plan Estadístico Nacional y comprende varias *suboperaciones*. Estas poseen un *diseño estadístico similar* pero con *características diferenciales*, las cuales se relacionan a continuación:

a) *Precios semanales en mercados representativos* (asociados al ámbito geográfico provincial) de determinados productos agrícolas para satisfacer requerimientos de la UE.

Los productos agrícolas en mercados representativos de producción para la Unión Europea se clasifican según los Reglamentos (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 1234/2007 del Consejo por los que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM de nueva PAC y anterior).

Los productos fundamentales son: cereales, vinos de mesa, aceites vegetales y semilla de girasol.

# b) *Precios semanales medios nacionales* de productos agrícolas:

- Precios destinados al *Observatorio de Precios de los Alimentos*: productos de relevancia nacional para los que se sigue el comportamiento semanal de origen a destino para el estudio de su cadena de comercialización.

- Precios de *Otros productos de Interés Nacional*: productos no incluidos en el grupo anterior, pero que, por las peculiares características de su comercialización en origen, es de interés realizar un seguimiento coyuntural en zonas productoras.

Los productos fundamentales son frutas y hortalizas y alfalfa.

Son precios medios obtenidos a partir de las cotizaciones en las zonas de mayor producción nacional, a los que se les asignan coeficientes de ponderación, fijos o variables mes a mes (según de la *suboperación* de que se trate), establecidos en función de la importancia de la comercialización de cada producto en cada mercado y su estacionalidad.

c) *Precios diarios en mercados representativos de determinadas frutas y hortalizas* para satisfacer ciertos requerimientos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Se calculan para productos de origen nacional con las especificaciones concretas definidas en el reglamento sobre: variedad, tipos, categoría, calidades, etc., y calendarios.

d) *Precios diarios de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países* para satisfacer ciertos requerimientos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión.

Se calculan para productos de origen terceros países, de acuerdo con los calendarios y especificaciones definidas en el reglamento, con un menor grado de desagregación que en el caso anterior.

#### 3.2. Sistemas de clasificación

La población investigada se clasifica según los grupos de cultivos y productos derivados más significativos en el análisis tradicional de la agricultura española: cereales, cultivos industriales, plantas forrajeras, vinos de mesa, aceites y semillas, frutas y hortalizas.

Los productos agrícolas en mercados representativos de producción para la Unión Europea se clasifican según el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) y su actualización para la nueva PAC (Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS).

## 3.3. Cobertura por sectores

Cada suboperación de las enumeradas en el punto 3.1., cuenta con un listado de productos; con carácter general, figuran todos aquellos cuya producción nacional o importación es elevada o sensible a nivel nacional. Todos están incluidos en la división 01 de la CNAE-2009 (Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas) y son los siguientes:

- Cereales: trigo, cebada, maíz y arroz.

- Algunos cultivos industriales (girasol) y plantas forrajeras (alfalfa).
- Vinos de mesa: vino blanco y vino tinto de mesa.
- Aceites y semillas: aceite de oliva, aceite de girasol, semilla de girasol.
- Frutas: cítricas, de pepita, de hueso, tropicales y secas.
- <u>Hortalizas</u>: ajo, berenjena, calabacín, cebolla, champiñón, coliflor, espárrago, fresa, judía verde, lechuga, melón, pepino, pimiento, sandía, tomate, zanahoria, acelga, alcachofa, col-repollo.

## 3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Los conceptos y definiciones estadísticos más importantes utilizados son:

- **Precios en origen**: precios medios ponderados de mercado desde la óptica del productor, sin IVA y a granel. Generalmente, son precios de salida de explotación agraria y no incluyen los gastos de transporte, ni las subvenciones o impuestos indirectos que gravan las transacciones en las que el agricultor actúa como vendedor.
- **Posición comercial**: indica la situación del producto, teniendo en cuenta tanto la fase de intercambio como las condiciones de comercialización del mismo, en la que se deben recoger los precios en origen.
- **Mercado representativo**: zona geográfica (generalmente provincia) en la cual la comercialización de un determinado producto es elevada.

#### 3.5. Unidad estadística

Las unidades elementales de información son entidades relacionadas con la actividad agraria (agricultores, asociaciones de productores, lonjas, alhóndigas, almazaras, industrias extractoras, bodegas, mayoristas de origen en mercados centrales, etc.) y empresas o establecimientos industriales y comerciales.

#### 3.6. Población estadística

La población objeto de estudio está constituida por los productos agrícolas de mayor relevancia nacional, registrados en las zonas de producción, o de importación en su caso.

# 3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, con la excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con resultados difundidos a nivel nacional y provincial (NUTS 3).

## 3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad diaria o semanal, poseyendo una larga serie histórica, que difiere según el interés del producto y la entrada en vigor de determinados reglamentos. En

cualquier caso, se trata de una información coyuntural, cuyo interés radica en el conocimiento de la evolución y la oportunidad de su publicación del precio.

#### 3.9. Período base

Tanto en el caso de los precios de los productos en mercados representativos como nacionales, el listado de las unidades informantes (agricultores, cooperativas, etc., ya enumerados en el punto 3.3.) se revisa año a año, teniendo en cuenta la producción y la fiabilidad de los datos que ofrece, pudiendo variar la composición y/o porcentaje de ponderación con que participa cada informador en un mercado representativo o a nivel nacional.

Los cambios metodológicos son los introducidos como consecuencia de las modificaciones realizadas para satisfacer nuevas necesidades de información de la UE o nacionales. En cualquier caso, no influyen de manera decisiva en el análisis de unos precios considerados como indicadores coyunturales de evolución. Como ya se ha mencionado, existen otras operaciones de precios más complejas en cuanto a diseño, informadores y carga de datos que son las que constituyen la base consolidada para el análisis de series temporales.

#### 4. Unidad de medida

## 4.1. Unidad de medida

La unidad de medida de los precios coyunturales de productos agrícolas varía según el tipo de producto; por lo general, su expresión es: €/100 kg, €/t, €/unidad, €/hgdo.

## 5. Período de referencia

## 5.1. Período de referencia

Los productos agrícolas se regulan por campañas, que pueden o no coincidir con el año natural.

Por otro lado, la estacionalidad de algunos productos hace que la información sobre precios no tenga un carácter periódico, sino que esté sujeta a los calendarios de comercialización.

Como norma general, los precios se calculan diaria y/o semanalmente; de acuerdo con el tipo de operación y normativa.

#### 6. Mandato institucional

# 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las *operaciones estadísticas para fines estatales* se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio.

En la LFEP se establece que el *Plan Estadístico Nacional (PEN*) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes.

Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

Asimismo, otro objetivo de la operación es cumplir con los *requerimientos comunitarios* relativos a mercados agrícolas; esta normativa es muy prolija y específica, comprendiendo sectores muy diversos. A continuación se detallan los reglamentos más importantes:

- Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) y su actualización para la nueva PAC (Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).
- Reglamento (UE) nº 1272/2009 de la Comisión, artículo 56, apartado 3, para *cereales* en mercados representativos.
- Reglamento (CE) nº 3045/1993 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1993, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1765/1992 del Consejo en lo que respecta a la comunicación de los precios y ofertas de mercado por determinados Estados miembros y la subsiguiente valoración por la Comisión de los precios de referencia comprobados de las *semillas oleaginosas*.
- Reglamentos (UE) nº 479/2008 y nº 144/2013 de la Comisión, para *vino* en mercados representativos.
- Reglamentos (CE) nº 865/2004 y nº 826/2008 de la Comisión, para *aceites* en mercados representativos.
- Reglamento (CE) nº 826/2008 de la Comisión, de 20 de agosto de 2008, por el que se establecen disposiciones comunes para la concesión de ayuda para el almacenamiento privado de determinados productos agrícolas.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las *frutas y hortalizas* frescas y transformadas.

## 6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles.

Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La captación de las unidades elementales de información y la aplicación metodológica del cálculo de un precio medio, tanto si la finalidad es el precio del mercado representativo como si se trata de su participación en el cálculo del precio medio nacional, corresponden a las Comunidades Autónomas implicadas, en una primera estancia.

Las Consejerías o Departamentos con competencia en la materia de las Comunidades Autónomas seleccionan los informadores en los mercados más importantes de productos agrícolas, de acuerdo con las especificaciones de cada operación, recogen información diaria o semanal, la depuran y envían a la Unidad Estadística del Ministerio. La información recibida en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA), de esta forma, se corresponde con medias ponderadas provinciales a partir de precios y ponderaciones de cada informante.

Cuando la Comunidad Autónoma carece de medios para suministrar la información necesaria para cubrir las necesidades de información nacional o requerida por la UE, la Unidad Estadística habilita redes de información complementarias, estableciendo acuerdos con entidades sectoriales o mediante la vía de subvención directa a informadores estratégicamente seleccionados; esta selección es específica según el producto, especificaciones e importancia. La información es obtenida, grabada, validada e integrada con la información recibida de acuerdo con el punto anterior, por la Unidad Estadística del MAAA.

El caso de los precios de frutas y hortalizas procedentes de terceros países la información de base se obtiene directamente de los Mercados en Origen; el tratamiento íntegro corresponde a la Unidad Estadística del MAAA.

## 7. Confidencialidad

## 7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el MAAA no puede difundir, ni hacer disponibles datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad.

## 7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan medidas técnicas, estadísticas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

En la publicación de las tablas de resultados se analiza el detalle de la información para evitar que puedan desvelarse datos confidenciales de las unidades estadísticas.

## 8. Política de difusión

## 8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

#### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAAA (Calendario de las estadísticas).

## 8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la <u>página web del MAAA</u> según el calendario establecido.

Se anuncia su difusión en el apartado de Novedades de Estadística de la página web del MAAA.

Los precios solicitados por normativa de la UE, se transmiten a través de las herramientas on-line disponibles al efecto: ISAMM, WUSI, etc.

Existen transmisiones personalizadas, paralelas a la publicación en la página web del MAAA, habida cuenta de la importancia del Observatorio de Precios.

Algunos usuarios pueden recibir información bajo encargo, según se especifica en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas; siempre sujeta a la confidencialidad y al secreto estadístico, fundamentalmente para el estudio de las series temporales.

Los precios diarios de frutas y hortalizas procedentes de terceros países se remiten directamente a la Comisión; en estos momentos no se dispone de publicación en España pues se trata de una estadística recientemente implantada con una nueva metodología.

## 9. Frecuencia de la difusión

#### 9.1. Frecuencia de la difusión

Los precios nacionales semanales y los precios semanales en mercados representativos de productos agrícolas, así como los precios de frutas y hortalizas en mercados representativos (diarios) se publican el miércoles siguiente a la semana de referencia en el Boletín Semanal de Coyuntura, a través de la página web del MAAA, de acuerdo con el calendario que figura en la misma, incluyendo las excepciones en períodos vacacionales.

## 10. Formato de difusión

#### 10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

#### 10.2. Publicaciones

Se redacta la publicación electrónica del documento "Informe Semanal de Coyuntura".

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas del MAAA:

- Boletín Mensual de Estadística (con medias mensuales)
- Anuario de Estadística (con medias anuales)

#### 10.3. Bases de datos on line

Sólo en el caso de las "suboperaciones" relacionadas con los precios medios nacionales, tanto para los productos objeto del Observatorio de Precios como para el Resto de los productos, existe un "sitio" en la página web del MAAA, en el que consultar y descargar los datos de las tres últimas campañas.

#### 10.4. Acceso a microdatos

No se dispone de ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

# **10.5. Otros**

Existe la posibilidad de solicitar información a medida a la Unidad Estadística del MAAA, a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:sgestadi@magrama.es">sgestadi@magrama.es</a>; siempre con las observancias de confidencialidad y precisión.

## 11. Accesibilidad a la documentación

## 11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la Metodología publicada web del MAAA.

#### 11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

#### 12. Gestión de calidad

#### 12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAAA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua y más eficiente valoración de la calidad de los datos, siempre dentro de su carácter coyuntural.

Se realizan controles de valores inválidos, análisis de coherencia mediante comparaciones geográficas y temporales dentro de la propia operación; además se dispone de otras fuentes de información utilizadas como contrastes, más desarrolladas para algunos productos de gran interés como es el aceite de oliva, y, en todo caso, comparaciones "a posteriori" una vez que se han consolidado las series de índices de precios, con el fin de establecer análisis de coherencia de las series. Finalmente, se realizan contrastes con algunas variables *proxy* procedentes de los sectores agrarios productivos.

No obstante, es conveniente insistir en el carácter coyuntural de estas "suboperaciones", en las que participan "pocas" informaciones estratégicamente seleccionadas, con el fin de publicarse en un plazo de tiempo muy reducido (valor estratégico de dicha operación).

#### 12.2. Evaluación de calidad

En esta operación estadística, tanto en el proceso de recogida de información como en los posteriores procesos de tratamiento de datos, hay establecidos los controles de validación y calidad ya descritos, tanto de forma paralela como "a posteriori".

#### 13. Relevancia

#### 13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar: Organismos Públicos, tanto de la Administración Central como de las Comunidades Autónomas, que utilizan los resultados para su función de gestión del sector agrario; Organismos de la Unión Europea, como Eurostat y DG Agri, que requieren los datos para el estudio del sector agrario de España como país miembro; agentes económicos del sector, como empresas y asociaciones de productores; investigadores, mundo académico y científico; medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al seguimiento exhaustivo de los precios en mercados de origen de los productos agrícolas más importantes a nivel nacional, para conocimiento y mayor transparencia del mercado.

#### 13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

#### 13.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

A nivel comunitario, se persigue cumplir con los requerimientos recogidos en los Reglamentos del Consejo y de la Comisión especificados en el punto 6.1.

## 14. Acuracidad y fiabilidad

## 14.1. Acuracidad global

No se dispone de medidas de la acuracidad de los resultados de esta operación estadística.

#### 14.2. Errores de muestreo

Dado el carácter coyuntural de esta operación, no está previsto el cálculo de errores.

## 14.3. Errores ajenos al muestreo

En todo el proceso estadístico se lleva a cabo un control de los errores ajenos al muestreo, que son los inherentes al tratamiento de datos.

# 15. Oportunidad y puntualidad

## 15.1. Oportunidad

Los resultados de la estadística se difunden transcurrida una semana desde la finalización del período de referencia de la información.

#### 15.2. Puntualidad

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAAA.

## 16. Comparabilidad

## 16.1. Comparabilidad geográfica

La metodología, diseño, proceso, recogida de información, depuración, edición y elevación cada vez más armonizados a través de los informes elaborados por la Unidad Estadística del Ministerio y las Comunidades Autónomas, hacen más próxima la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Comunidades Autónomas, así como su integración para el cálculo de precios nacionales.

Respecto a la comparabilidad internacional, ésta es posible en los precios de los productos ligados a la normativa UE, ya que la metodología de estas "suboperaciones" sigue los conceptos y definiciones de los Reglamentos del Consejo y de la Comisión especificados en el punto 6.1.

# 16.2. Comparabilidad temporal

En general, las series temporales son relativamente homogéneas o, al menos, las comparaciones pueden ser analizadas desde el punto de vista de la evolución.

Habida cuenta de la gran cantidad de productos que integran estas "suboperaciones" y su diferente casuística, los resultados se deben analizar siempre a la luz de los metadatos en los diferentes momentos y el análisis de los "puntos de cambio".

En cualquier caso, existen largas series temporales, si bien su publicación en base de datos no se encuentra accesible.

#### 17. Coherencia

#### 17.1. Coherencia – cruce de sectores

Esta estadística es relativamente comparable con la operación de Precios e Índices Medios Nacionales Mensuales y Anuales Percibidos por los Agricultores y Ganaderos, dado que las definiciones utilizadas son estándar, pero sólo en el caso de Precios Medios del Observatorio de Precios y de Otros Productos. Las posibles discrepancias en los resultados son consecuencia de la distinta metodología aplicada en cada caso, fuentes de información, etc.

#### 17.2. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de cálculo.

## 18. Costes y carga

## 18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística, previsto en el Programa Anual de 2014 del PEN es de 313,24 miles de euros.

Al presupuesto mencionado se deben añadir los de las Comunidades Autónomas, en los que se incluyen partidas con fines estadísticos específicos; en este caso, la responsabilidad directa de recogida parcial de la información.

## 19. Revisión de datos

#### 19.1. Revisión de datos - Política

Los datos que se publican no experimentan modificaciones, ya que se trata de información coyuntural, la cual pierde su valor con el transcurso del tiempo; por tanto, no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los precios tienen que ser modificados, se añade una nota explicativa a la publicación junto con la nueva serie, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido rectificados.

## 19.2. Revisión de datos - Práctica

Los datos que se publican no experimentan modificaciones, ya que se trata de información coyuntural, la cual pierde su valor con el transcurso del tiempo; por tanto, no están sujetos a revisión.

Si se detectan errores y los precios tienen que ser modificados, se añade una nota explicativa a la publicación junto con la nueva serie, con el fin de advertir a los usuarios que los datos han sido rectificados.

#### 20. Tratamiento estadístico

## 20.1. Datos de origen

Los precios coyunturales de productos agrarios son obtenidos a partir de empresas colaboradoras (agricultores, cooperativas, etc.) con suficiente entidad dentro de la provincia, para garantizar la representatividad del precio. Con el fin de poder garantizar unos mínimos aceptables de calidad y representatividad de la muestra, la fase del proceso de selección y recogida de información se encarga a entidades físicas o jurídicas especializadas, ya que se requiere que los sujetos informantes posean un conocimiento profundo del mercado del producto y una estrecha vinculación con el sector en zonas de producción o mercados muy concretos (comarcales, municipales e incluso locales).

En cada mercado representativo existen varios informantes, seleccionados de acuerdo con su volumen de comercialización, que informan del precio y, en su caso, de la cantidad comercializada durante el periodo de referencia.

La captación de las unidades elementales de información y la aplicación de la metodología dentro de un mercado representativo corresponden a las Comunidades Autónomas implicadas.

Para cada producto y mercado representativo, el diseño de la muestra de los precios que intervienen en el cálculo de los precios medios es intencional y, por tanto, se trata de un diseño no probabilístico, dadas las características de la población objeto de estudio.

Igual procedimiento se utiliza en el caso de la información de base que gestiona directamente la Unidad Estadística del MAAA.

## 20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es diaria o semanal, según la "suboperación" estadística de que se trate. En el caso de las operaciones semanales con información directa sobre cantidades comercializadas y precios, bien sean en mercados representativos o para cálculo del precio medio nacional, el precio medio ponderado comunicado corresponde a la semana natural (lunes a sábado); en caso de que la información proceda de mesas de cotización en origen, la misma corresponde al valor establecido en la sesión correspondiente del día de la semana en la que se celebra.

En el caso de operaciones diarias con información de cantidades comercializadas y precios de productos, el precio corresponde a la media ponderada de las transacciones (o de importación) operadas en el día; las transmisiones se realizan semanalmente pero con la información correspondiente a los valores diarios.

## 20.3. Recogida de datos

Las unidades informantes utilizan cuestionarios específicos para cada sector y "suboperación", diseñados por la Unidad Estadística de la Comunidad Autónoma, a partir de unas normas generales proporcionadas por la Unidad Estadística del MAAA, con el fin de garantizar la armonización. Dichos

cuestionarios cumplimentados son remitidos a las unidades provinciales y posteriormente a la unidad de proceso de datos de las Comunidades Autónomas.

La información de base procedente de los colaboradores directos del MAAA, bien sea para su integración en el cálculo de precios de "suboperaciones" diarias o semanales, así como la utilizada para precios de productos procedentes de terceros países se recibe en la Unidad Estadística del MAAA.

Cada una de las "suboperaciones" descritas, cuanta con una aplicación independiente, pues se trata de sistemas distintos.

# 20.4. Validación de datos

Las Comunidades Autónomas realizan una primera depuración de los datos, tras la recogida de la información objeto de su responsabilidad y se envía por correo electrónico a la Unidad Estadística del MAAA.

La información que recibe directamente la Unidad Estadística del MAAA, procedente de informadores directos o para precios de productos procedentes de terceros países, es validada en exclusiva por ésta misma.

Con independencia de la "suboperación" de que se trate, los precios recibidos en la Unidad Estadística del MAAA se chequean, validan y contrastan internamente, geográfica (con precios de mercados similares procedentes de otras provincias), temporalmente (con la semana o días anteriores de ese mismo producto) y con otras fuentes de información (en caso de posibilidad inmediata), previa a su utilización en el cálculo de los resultados.

## 20.5. Compilación de datos

Por lo general, la normativa comunitaria permite la repetición durante tres periodos a falta de información, en tanto se averiguan las causas del mismo; por lo que no está prevista la realización de imputaciones.

## 20.6. Ajuste

No se utilizan procedimientos estadísticos para ajustar los datos.

## 21. Observaciones

## 21.1. Observaciones